

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular acharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Almor, del Boletín, D. Juan Ordóñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán. En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, queases deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 40 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse desarrollado una enfermedad coleriforme en Rio Janeiro y San Pablo (Brasil), y conforme á lo prevenido en la Real orden de 10 de Setiembre de 1892 y en la de 23 de los mismos mes y año, reglas 1.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª, esta Subsecretaría ha resuelto que se someta á tres días de observacion á las procedencias de dichos puntos que hayan salido después del día 24 del mes corriente y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicacion de esta orden con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera, cualquiera que sea la forma en que se expresen.

Si en la nota indicada se consigna algun caso confirmado, de cólera, deberá ser despedido el buque á lazareto sucio, dando cuenta á esta Superioridad.

En el puerto de Vigo se observarán las disposiciones provenientes en la Real orden de 23 de Julio de 1893, cuando los buques no tomen libre plática y dejen pasaje y carga.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su mando. Diss guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Eros. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

Direccion general de Instruccion pública

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la cátedra de Minerología y Bitúmica, dotada con 4.500 pesetas, que segun la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año correspondiente al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las auto-

ridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Noviembre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 5.368.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Pantaleon Ruiz, vecino de Torreavega, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Santa Teresa», de mineral de hierro, al sitio que llaman encima del Prado de la Barbecha, término del lugar de Udías Ayuntamiento del mismo, que linda Saliente y Norte cerradura del Prado, Sur terreno comun y Peña Monteros y Poniente terreno comun de la Barbecha.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una bocamina ó calicata antigua existente en dicho sitio de encima del Prado de la Barbecha, distante unos 40 metros por más ó menos de la cerradura y se medirán 100 metros al Norte, 100 al Este, 300 al Sur y 400 al Oeste, con cuyos ejes se trazará el rectángulo de las veinte pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente para los efectos que expresa en la misma.

Santander 16 de Noviembre de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

Número 5.869.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Luis C. Mons, vecino de Comillas, ha presentado una solicitud de registro de 23 pertenencias con el nombre de «José Luis», de mineral de sal comun, al sitio que llaman Honda de la Terena, término del lugar de Comillas, Ayuntamiento de Ruiboba, que linda Norte herederos de D. Vicente Carranceja, camino comun y Prado de D. Lorenzo Movellan, Sur dicho Prado y herederos de D. Carlos Castroyal, Este dicho Prado y Oeste herederos de los señores de Carranceja.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

El punto de partida será un pozo de agua salada situado al Oeste y dentro del Prado del Sr. Movellan á unos 6 metros del arroyo y se medirán 100 metros al Norte 1.ª estaca; de esta al Este 60 la 2.ª; de esta al Sur 250 la 3.ª; de esta al O. 120 la 4.ª; de esta al Norte 250 la 5.ª, y de esta á la 1.ª 60 metros, quedando cerrado un rectángulo de 120 metros por 250.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Noviembre de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

Número 5.870.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Inge-

ciero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Jesús Sanchez de Tagle, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 35 pertenencias con el nombre de «Ila», de mineral de hierro, al sitio que llaman mies del barrio de Arroyo, término del lugar de Santillana, Ayuntamiento de idem, que linda por el Sur con sierra común y por los demás vientos terrenos de dominio particular.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de dos calicatas practicadas en el cierre de expresada mies, inmediatas a un arroyo, midiéndose desde aquel 100 metros al Sur, 200 al Este, 400 al Norte y 500 metros al Oeste, y uniendo estos extremos por medio de perpendiculares, quedará cerrado el perímetro de las treinta y cinco pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Noviembre de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

Numero 5.871

Dou Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Gaspar Perez, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 6 pertenencias con el nombre de «Manuel», de mineral de hierro, al sitio que llaman de la corriente, término del lugar de Helgueras, Ayuntamiento de Noja, que linda por todos vientos terreno común.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una higuera que existe en dicho sitio de la corriente y desde dicho punto se medirán al Norte 20 metros, al Sur 230, al Este 100 y al Oeste 100, con cuyos ejes y trazando perpendiculares, se cerrará el perímetro de las seis pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Noviembre de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER.

Circular núm. 207.

El día 19 de Noviembre próximo, á las 9 1/2 de su mañana, ante la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, se celebrará la 2.ª subasta para la enagenación de 600 estéreos de leña de roble señalados en el sitio La Calleja del monte Rio Cabrera, del pueblo de Otañes, bajo el mismo tipo de 600 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 30 de Octubre de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

Circular núm. 208.

El día 19 de Noviembre próximo, á las nueve de su mañana, ante la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, se celebrará la segunda subasta para la enagenación de 600 estéreos de leña señalados en el sitio Calleja Mala, del monte Rio Cabrera, del pueblo de Otañes, bajo el mismo tipo de 600 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 30 de Octubre de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

Circular núm. 209.

El día 19 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, ante la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, se celebrará la segunda subasta para la enagenación de 1000 estéreos de leña de roble, castaño y alisa, señalados en el sitio Cerro de los Hitos, del monte Cabaña Peraza, del pueblo de Sámamo, bajo el mismo tipo de 1000 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 30 de Octubre de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

Circular núm. 210.

El día 19 de Noviembre próximo, á las diez y media de su mañana, ante la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, se celebrará la segunda subasta para la enagenación de 500 estéreos de leña de roble, señalados en el sitio Rodal, del monte Rio Cabrera, del pueblo de Otañes, bajo el mismo tipo de 500 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 30 de Octubre de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

Circular número 211.

El día 19 de Noviembre próximo, á las doce y media de su mañana, ante la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, se celebrará la segunda subasta para la enagenación de 400 estéreos de leña de encina, señalados en el sitio Hoyo de los Juanes, del monte La Pedrosa, del pueblo de Sámamo, bajo el mismo tipo de 400 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 30 de Octubre de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

Circular núm. 212.

El día 19 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, ante la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, se celebrará la segunda subasta para la enagenación de 500 estéreos de leña de roble, señalados en el sitio La Roderá, del monte Rio Cabrera, del pueblo de Otañes, bajo el mismo tipo de 500 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 30 de Octubre de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hago saber: Que el día diez del mes de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir harina de primera, cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

También se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reúna la condición requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.

Santoña 29 de Noviembre de 1894.
—Joaquín Gonzalez Aupetit.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el día diez del mes de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite, petróleo y carbon para la factoría de utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 29 de Noviembre de 1894.
—Joaquín Gonzalez Aupetit.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Enmedio.

No habiendo comparecido personalmente al acto de la concentración para su destino á cuerpo el mozo Segundo Sanchez Rodriguez, natural del pueblo de Cervatos, é hijo de Ramon y Euteria, procedente del reemplazo de 1891, y sorteado en 1893, en que obtuvo el número 192, que tiene su residencia en Cárdenas, Isla de Cuba, y se halla voluntario en la tercera Compañía del Batallón de Cazadores de Cienfuegos, en virtud de lo dispuesto por la Excm. Comisión pro-

vincial, se ha instruido contra el mismo el referido expediente, con arreglo á lo preceptuado por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1835, y por lo que del mismo resulta la Corporación municipal ha declarado prófugo á expresado mozo, con las responsabilidades en que ha incurrido, y le condena al pago de las costas y gastos que se originen para su captura y conducción; así como á la indemnización de perjuicios al que le haya sustituido.

En tal concepto se cita, llama y emplaza á referido mozo para que se presente inmediatamente para ser oído y proceder á lo que haya lugar.

Y en obsequio al buen servicio del Estado en cumplimiento á la ley, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su captura y remision ante la Excelentísima Comisión provincial, Zona Militar de Santander ó este Municipio de mencionado prófugo,

En medio 31 de Octubre de 1894.—
Simon M. Rodriguez.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

No habiendo comparecido el mozo Isidoro Falla y Llana, hijo de Eustaquio y Ruperta, número nueve del alistamiento de este año al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Rivamontan al Monte 1.º de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Valeriano Canales.

Ayuntamiento de Soba.

No habiendo comparecido los mozos Leonardo Martinez Sainz de Riano, hijo de Nicolás y de Maximina, número dos del alistamiento de este año, Manuel Garcia Fernandez, hijo de Manuel y de Bernarda, número diez, Francisco Lopez Gutierrez, hijo de Lucas y de Agustina, número diez y seis, Angel Fernandez Arroyo, hijo de Norberto y de Petra, número veinticinco, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se les han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gasto, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se los llama, cita y

emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentados ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión provincial. Que dichos mozos por lo que resulta de los respectivos expedientes se hallan en las Repúblicas de Méjico y Buenos Aires.

Soba 25 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Manuel Torre.

Ayuntamiento de Camargo.

No habiendo comparecido los mozos Rafael Cagigas Casuso y Paulino Barros Gomez, hijo el primero de Maximino y de Rita y el segundo de Juan y María, número respectivamente treinta y cuatro y cuarenta y tres del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citados en debida forma, ha instruido el oportuno expediente y en su consecuencia le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones y responsabilidades consiguientes de gastos al tenor de lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos.

En su virtud se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante este Ayuntamiento, á fin de ser presentados ante la Excelentísima Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibidos que no verificarlo serán tratados con todo el rigor que prescribe la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes procuren su busca, captura y conducción ante este Ayuntamiento ó su presentación ante la Comisión provincial.

Camargo 29 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Eduardo Miranda.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

No habiendo comparecido los mozos Ambrosio Díez Fernandez, hijo de Pascual é Isabel, número seis, y Arturo Ortega Viana, hijo de Fermín y Juana, número diez y seis, ambos del alistamiento del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, se han instruido los correspondientes expedientes, con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan á mi autoridad, á fin de ser presentados ante la Excm. Comisión provincial, para su ingreso en la Caja respectiva, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Cabezón 25 de Octubre de 1894.—

Cesáreo Camacho.
Don Francisco Gomez Gutierrez, Alcalde constitucional de Valdaliga.

Hago saber: Que por orden del señor Gobernador de esta provincia y bajo las condiciones del pliego inserto en el *Boletín oficial* de la misma, del 24 de Agosto último, se subastarán en esta casa Consistorial, el día 1.º de Diciembre próximo los aprovechamientos forestales siguientes:

A las once de la mañana, 150 pies de roble, equivalentes á 208 metros y 630 decímetros cúbicos de madera, señalados en el monte de Caviados y Canal de San Antonio, y sitios Callejo, Toral de Roja, Cotorillo, Canal de la Cruz de Agustín y Roja, bajo el tipo de 3443 pesetas.

A las once y media de la misma, 21 piezas de roble, equivalentes á 7 metros y 420 decímetros cúbicos de madera, que se hallan depositados en la corralada de la casa antigua venta de Lamadrid, y que son sobrantes de 24 robles que en el plan próximo pasado se concedieron para la reparación de una escuela y se subastan bajo el tipo de 200 pesetas.

Las condiciones que han de regir en dichas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdaliga 2 de Noviembre de 1894.—Francisco Gomez.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Se halla vacante la plaza de portero-alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 547.50 pesetas.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría del mismo durante quince días, contados de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Alfoz de Lloredo 24 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

En poder de D. Francisco Jaca, vecino del barrio de Baltezana, se halla depositada una yegua de las señas siguientes: edad cuatro años, pelo negro, de cinco cuartas de alzada, caizada la pata izquierda y con la marca O.

Lo que se hace público por el término de ocho días, contados de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que se presente su dueño á recogerla, pues transcurrido el plazo sin verificarlo, se procederá á la venta en pública subasta para con su importe satisfacer los gastos de alimentación, custodia y otros.

Castro-Urdiales 10 de Noviembre de 1894.—Lucio Carranza.

Ayuntamiento de Vega de Pas

En poder de D. Matías Saiz Azcona, vecino de esta villa, se halla prendada y puesta en custodia por haberla encontrado causando daños en propiedad particular, una vaca como de diez á doce años de edad, color atausgado, con las puntas de las astas serradas y en la derecha tiene marcada una cruz.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla y le será entregada previo pago de los gastos originados, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* pasados los cuales se procederá á la subasta.

Vega de Pas 27 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Santiago Pérez.

Ayuntamiento de Ramales

No habiendo comparecido el mozo Pedro Gonzalez Sainz, hijo de Hipólito y de Clotilde, número 2, del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, en cuyo acto manifestó su padre, que se encontraba ausente en Veracruz, y como quiera que no haya verificado su presentación en el plazo de seis meses que le concedió para ello la Excm. Comisión provincial, este Ayuntamiento le ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Ramales 5 de Noviembre de 1894.—El Alcalde Presidente, Manuel Barquin Sanz.

Ayuntamiento de Barcena Pié de Concha

No habiendo comparecido el mozo José Manuel Tagle Fontecha, hijo de Francisco y de Cristina, número 2, del alistamiento del año actual, al acto de clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma y á pesar de haber espirado el plazo de seis meses concedido por la Excm. Comisión provincial, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, condenándole á los consiguientes gastos y consecuencias legales.

En tal concepto se cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Barcena Pié de Concha 10 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Sixto Iruñ.

Ayuntamiento de Piélagos

Don Dionisio Herrera Torres, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Piélagos.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Basilio Argumosa Fernandez, hijo de José y de Elisa número 43, del alistamiento del año actual, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Comisión pro-

vincial para su ingreso en Caja, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Piélagos 2 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Dionisio Herrera Torres.

Ayuntamiento de Barcena de Cicero.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento de Barcena de Cicero el día once de Febrero último, ni justificada la residencia en la Isla de Cuba, los mozos del Reemplazo actual don Manuel Ruiz Mogro, hijo de Victoriano y Ramona, Ramon Fernandez Gomez, hijo de Servando y Maria, números diez, y diez y siete del alistamiento, se les ha instruido expediente con arreglo á los artículos 87 y siguientes de la ley de Reemplazos de 11 de Junio de 1835, en virtud de los cuales han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento, condenándolos al pago de los gastos que origine su busca y captura.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía, apercibidos en caso contrario de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca y captura de los expresados mozos, conduciéndolos ante esta Alcaldía, á ponerlos á disposición de la Excm. Comisión provincial.

Barcena de Cicero 18 de Setiembre de 1894.—El Alcalde, Hermenegildo Pelayo.

Ayuntamiento de Arredondo

Este Ayuntamiento en sesión del día 17 del actual, previa formación de los oportunos expedientes, declaró prófugos con las condenaciones consiguientes, á los mozos Emiliano Rodriguez Carral, Ricardo Gomez Pardo, Rufino Cubas Manteca, José Barquin Gomez, Eloy Gomez Fernandez y Juan Maza Carral, números 3, 4, 5, 6, 11 y 12 respectivamente del alistamiento del corriente año. En su consecuencia se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía, á fin de ser presentados en la Comisión provincial é ingresar en la Caja respectiva, apercibidos que de no verificarlo serán tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca, captura y conducción de expresados mozos á disposición de este Ayuntamiento ó de la Comisión provincial de Santander.

Arredondo 18 de Octubre de 1894.—El Alcalde, M. Herran.

Ayuntamiento de Villacarriedo

No habiendo comparecido el mozo José Mantecón Perez, número 1.º del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma y á pesar de haberse le concedido por la Excm. Comisión provincial el plazo de seis meses, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha de-

clarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente a mi autoridad, a fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este Municipio del mencionado prófugo ó su representación a disposición de la Comisión provincial.

Villacarriedo 5 de Noviembre de 1894.—El Alcalde Presidente, Juan José Quintana Uribarri.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1892 á 1893, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de quince días, según previene la ley municipal, cuyo plazo empezará á regir desde su inserción en el *Boletín oficial*, á fin de que dentro de indicado plazo puedan examinarse por todos los vecinos de este término municipal.

Villacarriedo 29 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Juan José Quintana Uribarri.

Ayuntamiento de Cillorigo

El repartimiento de consumos para el actual ejercicio económico se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 89 de la instrucción del Ramo, durante cuyo plazo que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarle, libremente y formular las reclamaciones que se hallen procedentes.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para los efectos de instrucción.

Cillorigo 22 de Noviembre de 1894. P. O., José García.

Ayuntamiento de Liendo

No habiéndose presentado á recogerla el dueño de la novilla de las señas siguientes: color avellana, clara, astas curvas y como de tres años de edad, sin ninguna seña particular, que se hallaba prendada y en custodia por haberla cogido causando daños en heredades particulares en poder del vecino de este pueblo D. José Fernandez Mendina, á pesar de los anuncios fijados al efecto, se previene por el presente, que de no presentarse su dueño á recogerla, previo pago de los gastos originados, se rematará en pública subasta el día trece del próximo mes de Diciembre, á las tres de su tarde en esta casa Consistorial, para satisfacer con su importe los gastos de alimento, custodia y demás causados y que en adelante se causaren.

Liendo 27 de Noviembre de 1894.—Faustino Perez.

Ayuntamiento de Molledo

No habiendo comparecido personalmente al acto de la declaración y clasificación de soldados, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día once de Febrero último, ni dentro del plazo que la Excm. Comisión provincial concedió para su presentación al mozo Aureliano Diaz Saiz, hijo de Diego y Josefa, núm. 2, del alistamiento de este año, se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos a tenor de las disposiciones legales.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este municipio del mencionado prófugo ó su presentación a disposición de la Comisión provincial.

Molledo 1.º de Noviembre de 1894.—El Alcalde, José R. Mesones.

No habiendo comparecido personalmente al acto de la declaración y clasificación de soldados, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día once de Febrero último, ni dentro del plazo que la Excm. Comisión provincial, concedió para su presentación al mozo Segundo Matinez García, hijo de Manuel y Joaquina número 27, del alistamiento de este año, se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos a tenor de las disposiciones legales.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este municipio del mencionado prófugo ó su presentación a disposición de la Comisión provincial.

Molledo 1.º de Noviembre de 1894.—El Alcalde, José R. Mesones.

Ayuntamiento de Ampuero

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día once de Febrero último ni con posterioridad á aquella fecha á pesar del plazo concedido los mozos del Reemplazo actual, que á continuación se expresan, se les ha instruido expediente con arreglo á los artículos 87 y siguientes de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885 y por lo que de ellos resulta han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento, condenándolos al pago de los gastos que ocasione su busca y captura.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza, para que se presenten ante esta Alcaldía apercibidos en caso contrario, de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades, se sirvan procurar su busca y captura, conduciéndolos á disposición de esta Alcaldía ó de la Excm. Comisión provincial.

Mozos á que se refiere el presente anuncio.

Pedro Fernandez Gordon, núm. 2

del alistamiento, hijo de Pedro y Manuela.

Bibiano Garcia Mudiendo, núm. 3 del alistamiento, hijo de Calixto y Estefania.

Julian Perez Barquin, núm. 4 del alistamiento, hijo de Gabriel y Josefa.

Mateo Ruiz Crespo, núm. 5 del alistamiento, hijo de Francisco é Isidora.

Ampuero 9 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, R. Somarriba.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

En poder del Alcalde de barrio de esta villa se hallan en custodia por haberlas encontrado abandonadas y pastando en la mies comun, una yegua y una potra quinceno, con las señas siguientes.

La yegua, como de seis cuartas de alzada, pelo negro con una estrella en la frente y sin marca alguna.

La potra como de cinco cuartas de alzada, pelo negro y con una estrella pequeña en la frente, tampoco tiene marca alguna.

El que se crea su daño puede recogerlas pagando los daños custodia y anuncio, dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se procederá á su remate en pública subasta para con su valor satisfacer los daños y gastos originados.

San Vicente de la Barquera 12 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Celestino Blanco.

ANUNCIOS PARTICULARES

PIANO VERTICAL

Se vende uno en buen uso, en esta imprenta darán razon.

AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS

Próximo á terminarse el actual año ordinario y siendo muy pocos los Ayuntamientos que han satisfecho el importe de la suscripción á este *Boletín oficial*, y con el fin de que dentro de él queden saldados todos los descubiertos, autorizo por el presente á don Juan de Aldama, empleado en la Secretaría de la Delegación de Hacienda, para su cobro, como ya lo estaba para los débitos que adeudan por prendadas de ganados y subastas que son de pago.

Espero del buen celo y rectitud de los señores Alcaldes atenderan con preferente atención este servicio, evitando nuevos recordatorios y anuncios de los descubiertos de los Ayuntamientos morosos siempre enojosos.

Santander 26 de Setiembre de 1894.—El contratista.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncio de prendadas de ganado y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

Bárcena de Pié de Concha	9 30
Enmedio	57 53
Hernandad Campó de Suso	61 60
Liérganes	10 90
Luena	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Ruente	54 55

San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91
Desde Enero á Diciembre de 1892	
Ampuero	1 80
Arcenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Enmedio	16 40
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Hernandad Campó de Suso	18 80
Lamasón	19 50
Liérganes	3 40
Luena	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazueras	11 89
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Rocón	7 30
Rionansa	3 03
Riotuerto	8 49
Rivamontan al Monte	1 07
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Barquera	3 10
Valdeprado	2 40
Vega de Pas	1 40
Desde Enero á Diciembre de 1893	
Ampuero	10 80
Arenas	8 50
Astillero	1 40
Bárcena de Pié de Concha	4 70
Cabezón de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25
Campó de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Enmedio	4 60
Entrambasaguas	7 70
Hernandad Campó de Suso	14 20
Lamasón	2 50
Laredo	5 60
Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Luena	5 70
Mazueras	11 00
Medio Cudeyo	9 90
Miengo	16 95
Penagos	1 00
Peñarrubia	6 30
Pesaguero	31 20
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Rionansa	16 50
Rivamontan al Monte	3 50
Ruente	4 00
Ruesga	2 80
San Miguel de Aguayo	2 09
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Valderredible	1 99
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30
Villafuero	16 10
Voto	2 19

El contratista del *Boletín oficial*, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, ó indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.